

DIARIO DE PALMA.

LUNES 3 DE OCTUBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Salé el sol á 6 h. 9 ms. y se pone á 5 h. 51 ms.
 Salé la luna á 6 h. 52 ms. de la mañana y se pone á 6 h. 29 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 11 h. 49 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matias Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Seccion política.

(De La España.)

Segun parte telegráfico recibido ayer (17), los fondos franceses experimentaron el 14 en la Bolsa de Paris una baja de 70 céntimos. En pocos dias han perdido cerca de 3 por 100, y otro tanto les ha sucedido á los Consolidados ingleses, que el 13 quedaron á 96. Como no podia ménos de suceder, la deuda de España ha experimentado, aunque en mucha menor escala, las consecuencias de la depreciacion general. En cuanto á las causas de ella, no es ciertamente muy difícil adivinarlas. Habrán tomado incremento y autoridad las probabilidades de que el emperador de Rusia no acepta la nota de la conferencia de Viena, modificada por el Divan, y eso basta para que se hayan alarmado los que tienen comprometidos sus capitales en especulaciones é industrias, que solo pueden prosperar á la sombra de la paz.

En esta cuestion de Oriente hemos tenido la desgracia de disenter de la opinion de la mayor parte de nuestros cólegas, no solo de España, sino del extranjero. Este disentiimiento procede del diferente modo de ver las cosas. La situacion de las potencias europeas ha sufrido una trasformacion portentosa: Francia está muy lejos de ser hoy lo que fué, no digamos en los tiempos de Luis XIV, sino en los del imperio; ni la Inglaterra de hoy es la Inglaterra de la época de Pitt, y la de las empresas en el continente de Malborough. La civilizacion, ó mejor dicho, la industria, el comercio, los caminos de hierro y el *confortable*, son los poderosos agentes que en nuestros dias y á nuestra vista han realizado tan pasmosa trasformacion. Los instintos y la conveniencia de la guerra, se han refugiado en las naciones bárbaras, ó en aquellas cuya existencia social depende principalmente de los trabajos de la tierra. En estas diferencias consisten las equivocadas apreciaciones que se han hecho acerca de la cuestion de Oriente: para juzgar con acierto, es preciso atenderse á los datos del dia; el que acuda al manantial de la historia para determinar el *casus belli*, se espone á errar con mucha frecuencia.

Asi pues, no nos cansaremos de repetirlo, Francia é Inglaterra harán todos los esfuerzos imaginables para conservar la paz, y hasta la misma Rusia, cuya situacion topográfica, cuyo estado social y cuya forma de gobierno le permite correr con menos riesgo las aventuras de

la guerra, no la provocará. ¿Y á qué provocarla si con un poco de paciencia y algo de tiempo ha de conseguir lo que apetece? No deja de ser arriesgado el papel de adivino, cuya ciencia está hoy vinculada en los forjadores de juicios del año; pero en el caso presente, no se aventura mucho, á nuestro parecer, en asegurar que no se perturbará la paz. ¿Y cómo se desenlazará, nos preguntarán, la cuestion actual? Aislada como se encuentra ya Turquía, y al verse privada del apoyo moral que hasta ahora le han prestado las cuatro grandes potencias, especialmente dos de ellas, y desesperanzada de encontrar en un momento solemne el apoyo material que esperaba, no le queda mas recurso que suscribir lisa y llanamente la nota formulada por la conferencia de Viena. Podrá suceder que los turcos de pura raza, que conservan vivo en sus pechos el fuego de la conquista y de la tradicion, se rebelen ante la humillacion que quiere imponerles el Czar, y podrá suceder tambien que este partido se apodere del mando por cualquier medio, y predique la guerra santa. Pero todo esto será sumamente pasajero; la efervescencia, cuando no se apoya en algo material, se evapora instantáneamente, mucho mas cuando ve en frente de sí ejércitos numerosos. Y aun admitida la guerra, una campaña como la de 1828 terminará prontamente la contienda. Deducirás de aqui que el emperador de Rusia puede hacer lo que le dé gana, y que andando el tiempo se tocarán los resultados de sus agresiones. No lo creemos, si se considera el punto de una manera absoluta; pero aun cuando así no fuese, téngase presente que los gobiernos que están dominados por los intereses industriales y mercantiles, no gozan de libertad para pensar en lo que sucederá dentro de algunos años. Conténtanse por lo regular con vencer las dificultades del dia, y en algunas ocasiones no hacen poco. A este estado de cosas se le llamará precario, insubsistente, espuesto á mil contingencias; y aunque nosotros no admitimos semejantes calificaciones, porque la paz va creando cada dia nuevas necesidades, que contribuyen á fortalecerla y consolidarla, no queremos disputas en este punto: llámesele como se quiera, el resultado siempre será el mismo; el hecho existe, y no hay medio de rebelarse contra él.

Esto es, poco mas ó ménos, lo que venimos diciendo desde que se promovió la cuestion de Oriente, y esto es lo que ahora dice uno de los periódicos mas afamados de Lóndres, que en un principio ensalzaba hasta

las nubes el poder del gran turco, y no veia salvacion para Europa si prontamente y á toda costa no se atajaba la ambicion del ruso. Las siguientes líneas, que hemos traducido del periódico á que aludimos, acabarán de persuadir al público del cambio de conversion que ha hecho el órgano mas importante de la prensa de Lóndres, y que pasa por serlo tambien de aquel gobierno.

«Si la Turquía puede defenderse por sí sola, ¿á qué someterla á exigencias ó ataques de ningun género? ¿A qué hacer del mantenimiento de su independencia y de su integridad el gran problema de la Europa? Mucho tememos, sin embargo, que que los que la estimulan á que se lance en esta osada via, disminuyen en algo el peligro de semejante empresa, y exajeran considerablemente la asistencia que puedan darle los demas estados. No hay duda en que Omer Pachá tiene evidentemente el derecho de salvar el Danubio, y conquistar para el sultan los principados, dado caso que le sea posible hacerlo, para lo cual tendria que enviar de este lado del rio 100,000 hombres, y operar con esa barrera á su espalda, y sin poder contar con ninguna fortificacion en que apoyar sus operaciones; pero la derrota en semejante posicion seria la total destruccion de las fuerzas militares de la Turquía, y no podria empeñarse una accion general sin que se espusiese, al trance de la jornada, la misma existencia del imperio.

Lleguemos á suponer por un momento, que el ejército turco saliese victorioso, y que lograse lanzar al príncipe Gortschakoff de la otra parte del Pruth. Semejante suceso encarnizaria doblemente la querrela y haria mas fatal para la Turquía el resentimiento de la Rusia. Sublevaría el orgullo de toda la nacion moscovita; se aumentarían los preparativos de guerra en una gigantesca escala, y á la primavera siguiente se renovarían las hostilidades mas en grande, y probablemente con mas desastrosos resultados; porque no debe perderse de vista, que la Turquía ha hecho avanzar sobre el Danubio todas sus fuerzas, mientras que la Rusia no ha empleado para ocupar los principados mas que una parte de las suyas.

No vemos en qué las potencias marítimas podrian auxiliar á la Turquía. La alianza de la Inglaterra y la Francia, y los consejos del Austria y de la Prusia, son muy eficaces, mientras solo se trata de mantenerse á la defensiva; pero la presencia de todas las flotas del mundo no podrian ejercer una influencia decisiva sobre la marcha de los ejércitos. Los ingleses eran dueños

de la mar durante toda la guerra de la península; se necesitaron, sin embargo, seis campañas y el ejército de Wellington para lanzar á los franceses de España. Las medidas indirectas de guerra, tales como el embargo de los buques, el bloqueo de los puertos moscovitas, el bombardeo de las ciudades situadas en la costa, sobre ser tan perjudiciales para nuestros intereses, como lo serían para los del enemigo, no podrian ejercer tampoco ningun influjo directo de las operaciones militares que se verificaran de la otra parte del monte Hemus.»

TRIBUNALES ESPAÑOLES.

ARTICULO IV.

(Conclusion.)

Nuestra censura no es á las personas, sino á sus actos.

En el artículo anterior hemos demostrado palpablemente, que no existía de hecho ni de derecho la inamovilidad judicial, mas insistiremos de nuevo al ver que aun se dice por algunos que se ha atacado este principio en la separacion del que fué presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y no en la de varios magistrados y jueces que hemos indicado, y que como hemos visto, fué justamente quien por dos veces consecutivos lo holló. Mas quedaba por reclamar esta gloria á la funesta y odiosa administracion del señor Bravo Murillo, y hé aqui que se apresuró á participar de la honra de escarnecer en escala mayor, y de hollar el art. 69 de la Constitucion, al publicar el real decreto de 7 de marzo de 1851, cuyo artículo 15 dice así:

Art. 15. El ministerio de Gracia y Justicia para proponer la cesacion de magistrados y jueces, hasta tanto que se publique la ley orgánica del órden judicial, y tenga cumplida ejecucion el art. 69 de la Constitucion del Estado hará instruir expediente gubernativo, etc... mandado instruir este expediente, podrá ser suspenso por real órden el individuo sobre quien recaiga dicha providencia.

Art. 16. Para proponer de oficio la jubilacion de los empleados de dichas categorías... se instruirá el expediente en los términos y forma que previene el artículo precedente. En vista de estas disposiciones, digáseos si puede haber administracion de justicia independiente en España; si los tribunales pueden administrarla cabal y completa que se ansia, cuando se sujeta á los jueces y magistrados para su cesacion y jubilacion de oficio á la ley tiránica de un expediente gubernativo que lo ha de terminar de real órden, quizás su mortal enemigo, el ministro que es juez y parte en hecho propio; mas aqui la arbitrariedad y el escándalo suben de punto, pues se decreta que por una simple real órden se manda cesar, se suspende, ó se jubila de oficio á un magistrado ó juez; tambien es esta invencion singular del señor ministro; para cualquiera de estas gravísimas providencias se ha acostumbrado siempre tanto en la antigua monarquía como en la nueva, formularlas por un real decreto, pues hay gravísima diferencia de uno á otra. en la primera el ministro, invocando el

nombre agosto de S. M. espide la real orden; en el segundo S. M. firma el decreto y el ministro lo refrenda; en uno solo aparece la firma del ministro; en otro la de la reina: hecha esta esplicacion de cancillería, comprenderse fácilmente que con un expediente gubernativo y con una real orden sencilla se pueda destituir en una monarquía constitucional á un magistrado nombrado por S. M. por real decreto, el cual se invalida sin contar para nada con S. M. y solo por la espresa voluntad del ministro: así podría aparecer que el trono está y se halla supeditado al ministro. ¿Es posible que no se haya considerado que una disposición como esta ataca y lastima la régia prerrogativa consignada en el art. 45 de la Constitución?

Esto es lo que se deduce del contenido del art. 15 del referido decreto. En la antigua monarquía, lo mismo que en la moderna, los reales decretos se modifican; esto es las disposiciones que contienen, ó se suspenden los efectos de ellas, «que es la fórmula decorosa que usaba aquella» por medio de otro real decreto y las reales órdenes por otra de igual naturaleza; mas por una real orden desautorizar ó anular lo que manda S. M. por un real decreto que ha sido rubricado por la real mano, lo consideramos como un atentado cometido contra el Trono: en otra época el audaz secretario del despacho habría sido encerrado en un castillo.

No es extraño, pues, que hubiere habido tribunal que haya representado contra él con arreglo á la ley recopilada, y que aun no le haya prestado su cumplimiento. Si el presidente que fué del supremo lo ha hecho, no se queje de su suerte, pues ya sabia que, con un expediente gubernativo y una simple real orden se le podía hacer cesar ó jubilar.

Grave cuestion es esta, sobre la que llamamos la atención de todos, pues vemos á un gobierno funcionando como ciertas juntas que se abrogaron la facultad de suspender provisionalmente á casi todos los empleados de la nación, y ya vimos lo que significaron las suspensiones: ahora vemos que se pretenden imponer de real orden; si aquellas fueron dignas de censura, ¿qué será un señor ministro que, habiendo un artículo constitucional que proclama el principio de inamovilidad judicial, lo huella é infringe abiertamente, y proclama el de que los magistrados y jueces puedan cesar en sus atribuciones, ser suspendidos de ellas, ó ser jubilado de oficio, no por real decreto firmado por S. M., conforme fueron nombrados, sino por una simple real orden en que solo aparece la voluntad del ministro?

Esto se dice en una monarquía constitucional, por un ministro que se cree constitucional! Profunda sensación debe causar el saber que la magistratura, no solo no disfruta de inamovilidad, sino que puede ser destituida en masa por una simple real orden.

Que no hay ley orgánica se invoca ahora; antes era que no existía ley de responsabilidad judicial: ya nos encontramos en 1851 con una variación notable; mas siempre con la misma infracción constitucional, pues si no hay leyes de responsabilidad, se deberán haber anulado todas cuantas hay esparcidas por nuestros códigos contra la injusticia, el cohecho, soborno y prevaricación del juez. Pobres antepasados nuestros, que no habeis tenido medios de defensa contra malos jueces, hasta que han venido al mundo estos publicistas á decirnos que os harán ellos una ley de responsabilidad judicial, que vosotros no habeis podido ni pensar siquiera los beneficios inmensos que vais á recibir de ella! Ello sí es cierto que no se ha hecho ni se hará otra cosa que reunir en una disposición todo cuanto nuestros códigos tienen dispuesto; mas sin embargo, será una obra magna: habrá alguno quizás que se atreva á decirnos, «que sin ella ha visto en nuestros días á un teniente de villa, hoy llamado juez de primera instancia, procesado por haberse aprovechado de los fondos de una testamentaria, y sentenciado á presidio é inhabilitación perpetua; á otros jueces residenciados y luego sentenciados por las chancillerías y audiencias del reino á pe-

nas muy graves; y por último, á visoreyes de América, conducidos bajo de partida de registro á España, y castigados severamente por el consejo de Indias, mediante á los abusos y demasías cometidas en el ejercicio de él; y si dudais de ello registrad los archivos y encontrareis en ellos sus empolvados procesos; ante esto, no podreis menos de enmudecer y reconocer la charlataneria y el pretexto de que os habeis valido para infringir la Constitución del reino; sabed, pues os añadirán, que el poder judicial español ha estado siempre sujeto á leyes de responsabilidad, y que en los tribunales, tanto de la antigua monarquía como de la constitucional se han admitido las acusaciones contra los jueces prevaricadores y concusionarios; y nosotros, á fuer de amantes de la libertad y del orden, debemos ante todo ser justos, y tributar este homenaje á la verdad, rechazando lo que sea contrario á ella con noble entereza provenga de donde provenga.»

Mas lo que asombra es que un ministro de la corona se atreva á suspender por sí el cumplimiento de un artículo de la Constitución; nosotros comprendemos que con arreglo á los principios del régimen que felizmente nos gobierna, solo puede hacerse esto por una ley hecha en Cortes por ambos cuerpos, y sancionada por la corona, todo lo demás lo consideramos revolucionario y atentatorio á la inmunidad de la ley fundamental.

Como hombre de ley, mi parecer es y será que el ministro responsable que ha firmado aquel decreto y el que refrendó los anteriores relativos á la inamovilidad, son justiciables y se hallan comprendidos en el art. 25 de la ley hecha en Cortes de 17 de abril de 1821, restablecida su observancia y vigente en el día, que dice así: «Las mismas penas: esto es, diez años de reclusión é inhabilitación perpetua, se impondrán al secretario del despacho que aconseje al rey para que se abrogue alguna de las facultades de las Cortes ó al que le ausilie autorizando sus órdenes y ejecutándolas.» Y por lo tanto deben ser acusados ante el Congreso de diputados, y este hacerlo al Senado, como infractores de la Constitución vigente, con arreglo al art. 19. Quizas tambien pudieran serlo ante los tribunales reales ordinarios, pues el delito causa desafuero segun la referida ley: y como se objetaria que el Senado no puede constituirse en tribunal de justicia por carecer de ley de procedimientos, para este caso tenemos leyes supletorias, y una de ellas es la hecha en Cortes que hemos indicado y que dice así:

Art. 34. Todos los delitos contra la Constitución comprendidos en esta ley causarán desafuero, y los que los cometan serán juzgados por la jurisdicción ordinaria.

Art. 36. Los delincuentes contra la Constitución podrán ser acusados ante los jueces y tribunales competentes por todo español, y cualquiera puede representar contra las infracciones.

Art. 37. Las Cortes en este último caso, harán efectiva la responsabilidad de los infractores.»

Así, pues, tenemos el hecho y el derecho claro y explícito; falta únicamente la aplicación de él: nosotros al par que deseamos ver un ejemplar grandioso de esta especie, seremos los primeros despues en solicitar gracia y amnistía para el culpable; mas el país recibiría con gusto tan provechosa lección.

Dos hombres funestos ha habido para la magistratura, los dos poseidos siempre del vértigo ambicioso de dominarla y dirigirla: ambos son autores de los decretos contra la inmunidad del poder judicial; quizás les haya arrastrado el noble deseo de mejorar y hacer bien á la magistratura; mas contaban con elementos para alcanzarlo los que nunca han servido en los tribunales, y por consiguiente, ignorarian hasta sus mas diminutos pormenores y necesidades?

A estos hombres les preguntaremos: ¿qué derecho teneis para esta aspiración? ¿habeis espuesto alguna vez vuestra vida por haber firmado alguna sentencia de sangre durante nuestras discordias civiles? ¿habeis denegado la sangre del ino-

cente que una turba ébria os pedía? ¿habeis ofrecido la vuestra en holocausto de la ley? ¿habeis amparado al huérfano, á la viuda, al menesteroso, al débil contra el poderoso? Mostradnos vuestras sentencias ejecutoriadas, y entonces os reconocemos con títulos suficientes para aspirar á dirigir los tribunales? mientras tanto os los denegamos, y la esperiencia de cómo lo habeis hecho, viene en nuestro apoyo; la Constitución proclama el principio de inamovilidad de la magistratura, y lo habeis destruido; la práctica sancionaba el modo de ascender segun la antigüedad y servicios prestados en los tribunales y la á destruido; con vuestros desaciertos habeis introducido el desorden, la perturbacion y el caos en los tribunales: un código penal existía; lo habeis alterado por disposiciones particulares, que no guardan analogía alguna con él, todo lo habeis innovado: hombres esencialmente trastornadores, esta es vuestra administracion. Mirad ahora cómo dejais á los tribunales, hechos unos verdaderos arlequines, con organizacion á la francesa por un lado, y por otro á la española; el ministerio fiscal, enteramente francés, constituido en arma y poder del gobierno, representante suyo, y no de la ley, y rival del poder judicial, y este organizado, como debe estarlo, á la castellana antigua, con su fuero real, sus leyes de Partida y Novísima Recopilación; esta es la mescolanza que habeis hecho con vuestras malas traducciones: para evitar tan funestos y trascendentales males, es para lo que queremos códigos españoles, leyes pátrias, calcadas en nuestras tradiciones y costumbres, y organizacion de tribunales á la española usanza.»

Un Magistrado.

Varietades.

VERSALLES.

Hé aquí una descripción de las fiestas que habido el 21 de agosto en Versalles, tomada de una correspondencia que de aquel punto dirijen á un diario de Barcelona, y que lleva la citada fecha:

«Todas las poblaciones de los alrededores de Paris han querido tener como la capital su día de fiesta y de bullicio; así es, que hoy en todas partes se han anunciado grandes diversiones y espectáculos, y los viajeros se han visto confundidos al ver que para recibirlos y en un mismo día preparaban grandes funciones Fontainebleau, Saint Germain, Saint Cloud, Compiègne, Ville d' Array y Versalles.

Este último punto, sin embargo, se ha llevado la palma.

La multitud ha acudido hoy en tropel á Versalles, y la antigua villa real ha robado momentáneamente á Paris toda su animacion y todo su esplendor.

Es que para hoy á las cuatro se habia anunciado las grandes aguas en los jardines del palacio, y esto no es cosa que se ofrezca á cada momento para poder despreciarlo.

Desde por la mañana, Versalles se ha visto lleno de gente, que ha ido engrosando cada cuarto de hora, es decir, á cada llegada de un nuevo convoy por el camino de hierro.

El camino de Paris á Versalles, ya Vd. lo sabe, es deliciosamente seductor. La imaginacion no tiene tiempo apenas de fijarse: á cada paso un objeto nuevo, á cada instante un recuerdo histórico. El camino de hierro pasa por entre campiñas amenas, cruza por entre sombríos bosques, atraviesa poblaciones de grandes recuerdos.

Primero es Asnieres, donde la loca juventud parisiense vá á librar los placeres de la danza y los delirios de la orgía dos veces cada semana; despues Ville d' Array, que recuerda á la Francia una de sus jornadas de gloria; luego Saint Cloud, en cuyo régio palacio, en cuyos sombríos parques ha habitado hasta hace solo dos dias la noble española que se ha ceñido á los ojos de la Europa atónita la diadema

misma que ornó un dia las sienes de la hermosa Josefina; mas hallá Sevres, que esconde entre sus follajes su célebre fábrica de porcelana, y por fin Montreuil, que recuerda con orgullo haber sido la cuna del general Hoche.

Yo he hecho este camino por la mañana, y todas estas villas citadas, todos esos campos amenos, todos esos parques frondosos, los he visto bañándose en los primeros rayos del sol, y se me han presentado envueltos en un riquísimo manto de oro.

Versalles, que es una linda poblacion, se ha vestido de gala. Por todas partes se ven grupos de águilas, sobre cada edificio público brillan las cifras enlazadas de Napoleon y Eugenia, y cada fachada ostenta el busto de Napoleon con bandera tricolor. De cuando en cuando cañon estremece el aire con su rugido desde la esplanada del palacio, y entonces el famoso monumento de Luis XIV se ofrece envuelto en una nube de humo á los ojos del viajero que á él encamina sus pasos.

Es lo primero que hace todo el mundo al llegar á Versalles, dirigirse al palacio. Es tambien lo primero que he hecho yo esta mañana.

¿Qué quiere Vd. que le diga de ese palacio, coloso de piedra, morada de los cuatro reyes que mas recuerdos galantes han dejado á la Francia?...

Quando se llega á este palacio, así que se entra en ese gran patio decorado con las gigantescas estátuas de los mas célebres guerreros franceses, es preciso descubrirse y saludar respetuosamente. Allí están las mejores glorias de Francia; allí viven aun los grandes recuerdos. El umbral que va á pisarse con planta indiferente lo pisaron en otra época Condé, Molière, Racine, Pascal, Juan Bart, Laperouse, Colbert, Maussar y Musillon. Este es el palacio que soñó Luis XIII, esta es la maravilla que realizó Luis XIV, este es el teatro de tantas intrigas palaciegas, este es el palenque donde se ceñía el laurel la frente de los mejores poetas, esta por fin, la corte donde sobresaltaban hombres que se llamaban Bossuet, Fénelon, Corneille, Racine, Molière, Lafontaine, Labruyère, ó Larochehoucauld.

Y ahora que respetuosamente hemos saludado al gigante de la gloria francesa, entremos.

¿Qué es esto?... ¿qué quiere decir ese reloj que en la fachada del pabellon de Luis XIII sostienen dos estátuas tendidas?... Es un reloj como cualquier otro, se me dirá: no, amigo mio, es un reloj bien distinto de los demás, porque es un reloj que tiene un movimiento que no marcha, un timbre que no hace ruido, y una aguja siempre inmóvil. No es el reloj que manifiesta lo pronto que llega la muerte. Con él nada tiene que ver el hombre; sirve solo á Dios.

Quando un rey de Francia muere, una mano invisible agita ese reloj. ¡El rey ha muerto! gritan los heraldos desde el balcón de palacio, y entonces por un momento, pero solo por un momento—el momento de la eternidad—cobras vida y ruido y movimiento la aguja y el timbre de ese misterioso reloj. Marca la hora de la muerte, y despues de haberla marcado, la aguja queda fija é inmóvil hasta que muere otro rey. Es, pues, siempre la hora de la muerte la que señala.

Versalles es inmenso y magnífico. Los límites de una sencilla carta son estrechos para que pueda entretenerme á relatar la série de maravillas, y toda su hilacion de recuerdos históricos.

Este palacio es un verdadero laberinto de salas y de galerías, á cada una de las cuales va aneja una anédocta, una historia ó un recuerdo. Este era el comedor de Luis XIV, aquel el gabinete de trabajo de Luis XV; aquí se reunía el círculo de la Lavalliere, allí trabajaba madama de Maintenon; en este sitio Laperouse reveló al monarca sus gigantescos proyectos para dar la vuelta al mundo, en aquel se fraguaron todas las intrigas cortesanas que tendían á derribar una favorita por otra; este es el salon de los Relojes, tan célebre en la historia de la Francia, aquel el puer-

Correo de hoy

3 DE OCTUBRE.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las ocho y media de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 39 pasajeros.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 28 del actual.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 28 DE SETIEMBRE.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Enterada S. M. del mal estado de salud en que actualmente se encuentra V. E.:

Considerando que cuando V. E. espuso desde Bayona, con fecha 31 de enero último, que los males que ya entonces le aquejaban no le permitían desempeñar la comisión de que estaba encargado:

Considerando que en seguida, con fecha 9 de febrero, se le autorizó para elegir en Francia, ó en cualquier otro país del extranjero, el punto en que pudiese conseguir más fácilmente el alivio de sus males:

Considerando que no lo ha logrado completamente en este intermedio, cuando en su marcha para Viena no ha podido pasar de la capital de Francia:

Considerando por último que en la estación próxima puede ser indispensable á V. E. un clima más templado que el de los países extranjeros cercanos á España:

S. M. se ha servido relevar á V. E. de la comisión que se dignó conferirle en 9 de diciembre próximo pasado, á fin de que pueda trasladar su residencia á donde más le convenga á su salud é intereses.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1853.—Anselmo Blaser, Esco. señor capitán general de ejército, Duque de Valencia.

La Gaceta del 23 contiene las Reales disposiciones siguientes:

Un Real decreto, fecha 21 de setiembre, suprimiendo el consejo y cámara de Ultramar y la secretaría de la misma cámara y mandando que las atribuciones consultivas de la cámara de Ultramar pasen al Consejo Real en pleno y las de la secretaría de la misma cámara á la del Consejo Real sin aumento de empleados.

Otro Real decreto suprimiendo la comisión creada para la revisión de las leyes administrativas y acordando que los proyectos y antecedentes de este asunto pasen al Consejo Real para que los examine en la forma que se le designará oportunamente.

Otro decreto suprimiendo la junta creada para formular un proyecto de decreto estableciendo en Madrid una casa de lavado y baños para pobres. Los antecedentes de este asunto pasarán al gobierno, y el alcalde corregidor propondrá los medios de llevar á efecto el establecimiento de la casa de lavado y baños.

Y una Real orden declarando subsistente la contrata de construcción del ferrocarril de Sevilla á Cádiz, otorgada á D. Rafael Sanchez Mendoza.

La supresión del consejo y cámara de Ultramar produce una economía al Tesoro de 587 mil rs.

Segun cartas recibidas de Londres los que vienen por ahora á España para vivir algun tiempo al lado de los señores duques de Montpensier, son su augusta madre María Amelia, última reina de los franceses, y su hijo el príncipe de Joinville. La esposa de este se quedará en Lis-

boa, cuando toque allí la Real familia de Francia para pasar una temporada al lado de su hermana la reina de Portugal. En compañía de la Reina Amelia y del príncipe su hijo vienen á España la duquesa viuda de Monier, camarera mayor de la reina, el conde de Montesquieu-Fézensa, marqués de Ossun, mayordomo mayor de S. M., el señor conde de Christian, Dumas, intendente y jefe de la Casa de S. M., el señor Abad Guelle capellan mayor de S. M., el señor D. Enrique Geneau de Mussy, médico de S. M., y su señora doña María de Musser, guarnecedora de S. M.; dos doncellas y cuatro criados de S. M. y A. R.

El *Clamor* dice lo siguiente:

«El general don José de la Concha ha hecho renuncia de la dirección general de caballería para que fué nombrado por el Real decreto que copiamos en la parte oficial.»

La *Nación* trae sobre esto mismo las siguientes líneas:

«Tenemos entendido que el general Concha no acepta el cargo para que ha sido nombrado.»

Lo mismo hemos oido de los generales Lersundi, Pavía, Pezuela y Azpiroz.»

Y el *Tribuno* dice hoy lo que sigue:

«Segun noticias, renunciarán sus cargos los señores Concha, Pavía, Lersundi, Ros de Olano, Azpiroz, Sanz y Ortega, aunque no todos lo harán por los mismos motivos ni con igual insistencia. Añádese que el ministro de la Guerra está decidido á no admitir las dimisiones, aunque se funden en el mal estado de la salud de los agraciados, y aunque aleguen el antecedente del duque de Valencia en su apoyo.»

(Esperanza.)

«Segun el *Tribuno* el Sr. D. Jacinto Félix Domenech va á llevar á ejecución muy pronto el decreto devolviendo á los herederos de Godoy los bienes cuantiosos que le estaban secuestrados. Dice, ademas, que el nuevo ministro avanzará á determinar desde luego la manera de resarcir á la familia del príncipe de la Paz de los bienes que pasaron á terceras manos.»

«Segun la *Epoca* han cesado en el mando de cuatro regimientos de infantería, por disposición del nuevo ministro de la Guerra, los brigadiers y coroneles señores Galisteo, que habia pedido su cuartel, Loarte, Lafon y Vega. Han sido nombrados para reemplazarlos en dichos mandos los coroneles Manso de Zúñiga, Smith, Hernando y Frances.»

«Desde 1º del mes próximo saldrán de Cádiz para Canarias el 1º y 15 de cada mes un vapor con la correspondencia para dichas islas. La que salga de Madrid debe estar en el correo el 12 y el 28.»

«El 24 de setiembre el Banco de San Fernando tenia un activo igual á su pasivo de 349.227.178 reales 22 mrs. Su existencia en caja era de 94.999.769 rs. 1 mrs.; y el importe de sus efectos corrientes, 150.253.493 rs. 15 mrs. Sus cuentas corrientes ascienden á 68 millones 648.871 rs. 7 mrs.»

«Con fecha 12 del actual y á instancias suyas ha sido jubilado el director general de Ultramar, señor Vazquez Queipo. Se habla para sucederle de don Joaquín José de Mora, uno de los hombres más distinguidos en administración.»

«La única noticia de interés político que trae el *Clamor Público* de

hoy 24, es que segun ha oido el gobierno trata de convocar definitivamente las Cortes para mediados ó fines del mes próximo, y de restablecer el decreto del señor Pidal sobre imprenta.

En su artículo de fondo se congratula de que la *Epoca* opine por el retraimiento político en el caso de una disolución de Cortes; y pide esplicaciones al representante de la casa de los señores Zulueta de Londres, sobre la cantidad á que ascienden los encargos que sus representantes han recibido directamente de los capitanes generales de Marina del departamento de la Habana.

«La *Epoca* anuncia que se iban á hacer grandes cambios diplomáticos. Completando hoy nosotros esta noticia, pero dándolo como un rumor público, siquiera esté acreditado por los mejores conductos, añadimos que se cree generalmente que el gobierno vá á destinar á las principales embajadas á los Sres. Mon, Pidal, Concha, Bravo Murillo, y otros.»

«Al Sr. subsecretario de Gracia y Justicia Sr. Escudero, le ha sido admitida la dimision que ha hecho de su cargo. Debe sucederle el señor Ramirez Arellano, oficial cesante de la secretaría. Se cree que tambien salga de la misma el oficial señor Seoane.»

«Dos únicamente son las renunciaciones militares presentadas hasta hoy, (21) la de los generales Concha y Lersundi. Tenemos motivos fuertes para creer que dichas renunciaciones serán aceptadas.»

NOTICIAS ESTRANJERAS

FRANCIA.

Paris 25 de setiembre.

Leemos en la *Patria*. Se tienen noticias de Malta de fecha del 20. Acaban de salir para Besika dos corbetas de mucho porte que llevaban provisiones á la escuadra inglesa, la cual reunia víveres para tres meses.

«Un agente de la Puerta acababa de fletar dos buques mercantes que debian dirigirse á Tunez para llevar á Constantinopla los 12,000 hombres de tropas escogidas que el bey pone á disposición del Sultan. El convoy debia ser acompañado por las fragatas de vapor *Shaaki-Shadi* y *Medisjdíé*, pertenecientes la primera á la flota egipcia, y la segunda á la flota otomana.»

«Una carta de Moscou del 15 anuncia que el Emperador de Rusia habia llegado á esta ciudad el 13, á las ocho y media de la noche, acompañado del gran duque Nicolas Nikolajewitsch. Al dia siguiente, se dirigió con gran ceremonia á la iglesia del Arcángel San Miguel, en medio de una concurrencia inmensa. Llevaba la gran cruz griega que es el signo exterior del título que toma de gefe espiritual y temporal de la Iglesia ortodoxa.—Dice que el Emperador se traslada directamente de Moscou á Ollmütz.»

«Hé aquí como se expresa el *Sund*, periódico de Londres, relativamente al paso de los Dardanelos por la flota anglo-francesa: *Jacta est alea!* Está echada la suerte! Se ha pasado el Rubicon. Las escuadras de Francia y de Inglaterra están en el mar de Mármara. Suceda ahora lo que quiera estamos preparados para cual-

quier evento. Si la Rusia abandona sus injustas pretensiones, bien. Cuando ella retire sus tropas de las provincias danubianas, las flotas inglesa y francesa se retirarán del Bósforo; pero no antes.

«El periódico la *Abeja del Norte*, que se imprime en San Petersburgo, publica en su número del 19 el artículo que sigue: «A su llegada á Moscou, el Emperador Nicolas fué cumplimentado por el metropolitano Philarete, quien le dirigió el siguiente discurso:

Muy piadoso señor: la Iglesia ortodoxa ha visto siempre en vos su defensor; pero hoy le ha sido revelado vuestro poder de una manera mucho mas visible. Os habeis ensalzado por medio de las armas que han secundado el poder sin límites de la palabra imperial, y el terror que estas armas han difundido entre las potencias extranjeras, nos convence de que vuestra augusta palabra triunfará de las fuerzas enemigas, como no pueden menos de triunfar vuestras armas.»

Montpeller 27 de setiembre.

Parte telegrafico eléctrico particular.

Paris 26 de setiembre.

Leemos en el *Mensajero del Mediodia*: La *Asamblea Nacional* y los *Debates*, cuyas relaciones con las cancillerías de Europa son conocidas, parece han estado de acuerdo esta mañana para anunciar que los ingleses, los franceses y en general los europeos que se encuentran actualmente en Constantinopla, pueden peligrar á consecuencia de la exaltacion de la poblacion turca. En este caso, los gobiernos ingles y frances podrian encontrarse en la necesidad de ocupar militarmente á Constantinopla, tanto para proteger al Sultan, cuanto para garantizar la seguridad de los súbditos de sus respectivas naciones. Veríase eutónces algo parecido á lo que está sucediendo en Roma desde 1848. El emperador de Rusia guardaria las provincias danubianas, y la Francia y la Inglaterra guardarian á Constantinopla.

«Es practicable tal combinacion? Cuánto tiempo podria durar? Esto es lo que no puede preverse; basta saber que se ha pensado en ello. Fácil es ver ahora tales acontecimientos, si llegaban á realizarse, no serian mas que los preliminares de la particion del imperio otomano.»

«Escriben de Constantinopla con fecha 12 de setiembre:—Una diputacion de Ulemas se ha presentado al Sultan y le ha propuesto la alternativa siguiente: ó una inmediata declaracion de guerra á la Rusia, ó una abdicacion.»

«Esta diputacion no le concedió mas plazo que hasta el 13 de setiembre.»

ITALIA.

Roma 12 de setiembre.

«El Papa ha tenido un consistorio secreto en el palacio Quirinal en el que ha propuesto ocho iglesias episcopales y en el que se le ha pedido el palio á favor de la iglesia metropolitana de San Francisco, en la alta California, erigida nuevamente por S. S., para D. José Alemany.»

HOLANDA.

La Haya 19 de setiembre.

«El rey de Holanda ha abierto personalmente en este dia la sesion de los Estados generales.»